



Academia de la Magistratura

**“Año de la lucha contra la corrupción e impunidad”
“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”**

RESOLUCIÓN N° 021-2019-AMAG-CD/P

Lima, 01 de abril de 2019

VISTO:

La Resolución N° 20-2019-AMAG-CD/P y el Decreto Supremo N° 005-2017-MIMP, Decreto Supremo que dispone la creación de un mecanismo para la igualdad de Género en las entidades del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28983, Ley de Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, dispone que el Estado Peruano en sus tres niveles de gobierno debe adoptar todas las acciones necesarias para que mujeres y hombres alcancen el goce y ejercicio de sus derechos, sin ningún tipo de discriminación en todas las esferas de su vida pública y privada; siendo el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables el ente rector en materia de igualdad de género;

Que, el Decreto Supremo N° 005-2017-MIMP, dispone la creación de un mecanismo para la igualdad de Género en las entidades del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, con el objeto de coordinar, articular y fiscalizar la incorporación del enfoque de género en las políticas y gestión institucional, a fin de promover el cierre de brechas de género y la igualdad entre mujeres y hombres, en el marco de la implementación y cumplimiento de la política nacional en materia de género;

Que, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, a través de la Dirección General de Transversalización del Enfoque de Género, en el marco de sus funciones y competencias, brinda asistencia técnica a los Mecanismos para la Igualdad de Género que se conformen a fin de coadyuvar en el cumplimiento de sus funciones;

Que, el artículo 3° del Decreto Supremo a que se refiere el considerando precedente, dispone que dicho mecanismo se crea mediante norma de la máxima autoridad de la entidad;

Que, el artículo 4° del mismo dispositivo, establece que las Entidades del Gobierno Nacional podrán disponer la modalidad o forma del Mecanismo para la igualdad de Género a implementar, debiendo garantizar que comprometa cuando menos de un/a representante de el/la Titular de la entidad, quien lo presidirá; del área de Planificación y Presupuesto o quien haga sus veces, quien estará a cargo de la Secretaria Técnica; del área de Recursos Humanos o quien haga sus veces, de la Oficina de Comunicaciones o quien haga sus veces; de los Órganos de Línea; el cual deberá instalarse en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la fecha de la expedición de la presente resolución;

Que, de acuerdo a lo expuesto, es necesario constituir el Comité para la Igualdad de Género de la Academia de la Magistratura, encargado de coordinar,



articular y fiscalizar la incorporación del enfoque de género en las políticas y la gestión institucional;

Que, por otro lado, el artículo 5° del Decreto Supremo N° 004-2012-MIMP, invita a la máxima autoridad de determinadas entidades, entre ellas, la Academia de la Magistratura a formar parte de la Comisión Multisectorial Permanente del Plan Nacional de Igual de Género- PLANIG, en calidad de miembros supernumerarios;

Que, en atención a ello, la Academia de la Magistratura, mediante Resolución N° 126-2018-AMAG-CD/P, se designa como representante alterna ante la Comisión Multisectorial Permanente del Plan Nacional de Igualdad de Género -PLANIG a la señora Teresa Valverde; y mediante Resolución N° 129-2018-AMAG-CD/P, se designa como Responsable para la implementación y cumplimiento de las Políticas de Igualdad de Género en la AMAG a la colaboradora Bertha Jannina Toro Briceño;

Que, en aras de contar con una participación consensuada y uniforme en la adopción de políticas y/o lineamientos en relación a la promoción de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, se plantea la importancia de que las representantes ante la Comisión Multisectorial Permanente del Plan Nacional de Igualdad de Género, también integren el Comité para la Igualdad de Género de la Academia de la Magistratura; así como también la responsable para la implementación de las Políticas de Igualdad de Género;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura - Ley N° 26335, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el artículo segundo de la Resolución N° 020-2019-AMAG-CD/P, en consecuencia el Comité para la Igualdad de Género de la Academia de la Magistratura, será conformado por los siguientes miembros:

- Representante del Titular del Pliego, señora Teresa Valverde Navarro, quien lo presidirá;
- El Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto o quien haga sus veces, a cargo de la secretaría técnica de la Comisión;
- La Subdirectora de Recursos Humanos o quien haga sus veces;
- La Jefa de la Oficina de Comunicaciones o quien haga sus veces;
- El Director Académico o quien haga sus veces;
- El Secretario Administrativo o quien haga sus veces;
- La Responsable para la implementación y cumplimiento de las Políticas de Igualdad de Género.

Regístrese, notifíquese, cúmplase, y publíquese.



JORGE LUIS SALAS ARENAS
Presidente del Consejo Directivo
de la Academia de la Magistratura